



VISTO:

El estado de la infraestructura del Salón Vecinal del Barrio Carmen Luisa, sito en calle San Martín, entre Calles 91 y 93; y

CONSIDERANDO:

Que, los salones vecinales constituyen espacios institucionales de referencia para la vida comunitaria, en los cuales se desarrollan actividades educativas, sociales, culturales y recreativas, promoviendo la integración social y el fortalecimiento del tejido barrial;

Que, en el Salón Vecinal del Barrio Carmen Luisa se llevan adelante múltiples actividades de interés comunitario, entre ellas el funcionamiento de una biblioteca barrial y un Centro de Cuidados Infantiles, lo que implica una concurrencia cotidiana de niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que, la diversidad de actividades que allí se desarrollan exigen condiciones edilicias adecuadas, no solo en términos de funcionalidad, sino principalmente en materia de seguridad estructural, sanitaria y ambiental, a fin de resguardar la integridad física de quienes utilizan el espacio;

Que, la existencia de deficiencias en la infraestructura, tales como deterioro edilicio, instalaciones eléctricas o sanitarias inadecuadas, falta de mantenimiento o ausencia de condiciones de seguridad, incrementa el riesgo de accidentes y vulnera estándares mínimos de habitabilidad en espacios comunitarios;

Que, corresponde al Estado Municipal, en el marco de sus competencias en materia de obras públicas, desarrollo social y planificación urbana, garantizar que los espacios comunitarios se encuentren en condiciones óptimas para su uso, priorizando aquellos donde concurren poblaciones vulnerables;

Que, el fortalecimiento de los espacios vecinales implica no solo su promoción institucional, sino también la inversión sostenida en su mantenimiento y adecuación, asegurando condiciones dignas, seguras y accesibles para toda la comunidad;

Que, la intervención oportuna del Departamento Ejecutivo Municipal permitirá prevenir riesgos, mejorar la calidad de los servicios que allí se brindan y consolidar al salón vecinal como un verdadero ámbito de contención e integración social;

Que, el Concejo Municipal posee facultades para emitir recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de mejorar la gestión pública y la calidad del espacio urbano;



Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

RECOMENDACIÓN N°/2026

El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a evaluar y ejecutar las acciones necesarias tendientes al acondicionamiento integral del Salón Vecinal del Barrio Carmen Luisa, priorizando la mejora de las condiciones de seguridad, infraestructura y habitabilidad del mismo, en atención a la multiplicidad de actividades comunitarias que allí se desarrollan.

SALA DE SESIONES, de de 2.026